

UN **PODEMOS**

Contigo

ARAGÓN

DOCUMENTO ORGANIZATIVO

ÍNDICE

Introducción. El nuevo modelo organizativo militante, reforzar la base y mejorar la calidad democrática	Página 5
• Reforzar la militancia y hacer política desde lo local	Página 6
• Principios políticos y organizativos	Página 7
Título 1. Nivel autonómico	Página 9
Diálogo entre el nivel autonómico y lo local: el papel de los Círculos	Página 10
Construir relevos, fomentar la formación y la mediación	Página 10
La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón	Página 11
• Artículo 1. Definición	Página 11
• Artículo 2. Composición	Página 11
• Artículo 3. Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón ordinaria y permanente	Página 12
• Artículo 4. Competencias	Página 13
• Artículo 5. Convocatoria	Página 14
• Artículo 6. Organización y funcionamiento	Página 15
El Consejo Ciudadano de Aragón	Página 16
• Artículo 7. Definición	Página 16
• Artículo 8. Elección y composición	Página 16
• Artículo 9. Competencias	Página 17
• Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento	Página 18
• Artículo 11. Revocación	Página 19
Coordinación de Podemos Aragón	Página 20
• Artículo 12. Definición	Página 20
• Artículo 13. Competencias	Página 20
• Artículo 14. Elección	Página 21
El Consejo de Coordinación de Aragón.....	Página 21
• Artículo 15. Definición y composición	Página 21
• Artículo 16. Funcionamiento	Página 23

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón	Página 24
• Artículo 17. Definición	Página 24
• Artículo 18. Composición	Página 24
• Artículo 19. Funciones	Página 26
• Artículo 20. Funcionamiento	Página 26
• Artículo 21. Mediación	Página 27
Título 2. Nivel provincial	Página 29
Introducción. Una pieza clave para escalar problemas y soluciones	Página 30
La Red de Círculos Provincial	Página 31
• Artículo 22. Definición y participación en el Consejo Ciudadano de Aragón	Página 31
• Artículo 23. Composición	Página 31
• Artículo 24. Competencias	Página 32
• Artículo 25. Funcionamiento	Página 32
Título 3. Nivel municipal	Página 35
Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos	Página 36
Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales	Página 37
• Artículo 26. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia	Página 38
• Artículo 27. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal	Página 39
Municipios de hasta 50 militantes o más con un solo Círculo: el Plenario	Página 40
• Artículo 28. Definición y funcionamiento	Página 40
• Artículo 29. Convocatoria del Plenario	Página 41
• Artículo 30. Competencias	Página 41

Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos	Página 42
• Artículo 31. Definición y funcionamiento	Página 42
• Artículo 32. Convocatoria del Consejo de Círculos	Página 43
• Artículo 33. Competencias	Página 44
La Portavocía Municipal	Página 45
• Artículo 34. Definición y funciones	Página 45
El Consejo de Coordinación Municipal	Página 45
• Artículo 35. Definición, funciones y funcionamiento	Página 45
Título 4. Nivel comarcal	Página 48
Esquema motivado del nivel comarcal y de los órganos comarcales	Página 49
• Artículo 36. La Asamblea Ciudadana Comarcal y la militancia	Página 49
• Artículo 37. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Comarcal	Página 50
El Plenario Comarcal	Página 51
• Artículo 38. Definición y funcionamiento	Página 51
• Artículo 39. Convocatoria del Plenario	Página 52
• Artículo 40. Competencias	Página 52
Título 5. Los Círculos	Página 54
• Artículo 41. Definición de Círculo	Página 55
• Artículo 42. Requisitos para formar parte	Página 56
• Artículo 43. La militancia y el censo de militantes	Página 57
• Artículo 44. Tipos de Círculos	Página 58
• Artículo 45. Constitución del Círculo	Página 60
• Artículo 46. Activación del Círculo	Página 61
• Artículo 47. Organización interna de los Círculos	Página 62
• Artículo 48. Competencias de los Círculos	Página 63
• Artículo 49. Entidad jurídica y financiación de los Círculos	Página 66
• Artículo 50. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva	Página 66
• Artículo 51. Disolución de los Círculos	Página 67

Título 6. Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos	Página 69
• Artículo 52. Definición	Página 70
• Artículo 53. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo	Página 70
• Artículo 54. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo.....	Página 70
Título 7. Participación y formación	Página 72
• Artículo 55. Modalidad telemática de reuniones o asambleas	Página 73
• Artículo 56. Herramientas informáticas para facilitar el desarrollo de reuniones o asambleas de manera telemática	Página 73
• Artículo 57. Escuela Morada	Página 73
Título 8. Finanzas y transparencia	Página 74
Introducción	Página 75
• Artículo 58. Independencia financiera	Página 75
• Artículo 59. Medidas de gestión solidaria de los recursos económicos	Página 76
• Artículo 60. Transparencia	Página 77
• Artículo 61. Rendición de cuentas	Página 77
Disposiciones transitorias	Página 79
Primera. Elección de Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano de Aragón	Página 80
Segunda. Nuevos reglamentos	Página 81

INTRODUCCIÓN. EL NUEVO MODELO ORGANIZATIVO MILITANTE, REFORZAR LA BASE Y MEJORAR LA CALIDAD DEMOCRÁTICA

REFORZAR LA MILITANCIA Y HACER POLÍTICA DESDE LO LOCAL

Podemos es una herramienta política que pretende cambiar la vida de la gente, priorizando la justicia social y desde la movilización popular para que la política sea útil para la mayoría y no solo para las élites privilegiadas. En este sentido la organización ha cambiado mucho desde los primeros años de vida hasta la actualidad.

Los primeros años de vida se vieron caracterizados por la necesidad de construir una máquina de guerra electoral que impidió en ocasiones tejer desde abajo y construir, al mismo tiempo, una organización sólida, enraizada en nuestros pueblos, comarcas y ciudades, con bases amplias y donde se dé debate político que permita garantizar un proyecto transformador a largo plazo.

La Segunda Asamblea Ciudadana Estatal, celebrada en 2017, permitió definir con mayor precisión el modelo político de Podemos y la organización a nivel estatal y autonómica, sin embargo, es en la escala local, comarcal y provincial donde el modelo se ha mostrado más débil y poco útil para el empoderamiento de la gente corriente desde su entorno más cercano.

Tras la Tercera Asamblea Ciudadana, celebrada hace apenas un mes, la evolución de Podemos debe caminar hacia consolidar la organización a escala local, comarcal y provincial, dotando a los Círculos de espacio político para actuar en lo cercano, en definitiva, para hacer política útil dando sentido a la militancia en Podemos como base que sustente el proyecto común.

A partir de ahora, la nueva figura del militante cobrará especial protagonismo como bien define el documento organizativo vigente,



pudiendo elegir en exclusiva a su dirección local, a sus Portavoces y demás órganos locales desde sus Círculos. La militancia, además, tendrá a su vez abierta la participación en el resto de niveles de la organización.

Se trata de dotar de sentido, potencia y acción colectiva a las herramientas orgánicas que tienen nuestras bases para empoderarse y hacer política en el afuera, trazando la línea política que llevará la organización en nuestros pueblos, ciudades, comarcas y provincias, trabajando en red y tejiendo alianzas desde el trabajo común y la acción política y no solo como herramienta electoral.

PRINCIPIOS POLÍTICOS Y ORGANIZATIVOS

Podemos Aragón sigue siendo una herramienta útil para el cambio político en nuestra Comunidad Autónoma a partir de unos principios políticos y organizativos que se basan en la unidad en torno a un mismo objetivo; una descentralización razonada y en función de las necesidades de cada territorio, siempre teniendo presente el respeto hacia su diversidad, pero al mismo tiempo al proyecto común compartido que ponga en el centro la lucha contra la despoblación y el derecho a un mundo rural vivo; el trabajo en pos de consolidar un movimiento popular que luche por mejorar y garantizar una vida digna para la mayoría social; y los feminismos, a partir de los cuales se mantiene la lucha cotidiana por una sociedad justa y contra la discriminación de género sufrida por las mujeres.

Asimismo, Podemos se basa en una serie de principios organizativos básicos e irrenunciables para la construcción de una organización sólida,



democrática, transformadora y útil a la sociedad: los cuidados; la vertebración en torno a la militancia, nuestra razón de ser y garantía de que el proyecto siga vivo; la inclusión de todas aquellas personas que quieran sumarse al cambio; la cultura del compromiso y del apoyo mutuo para afrontar cualquier tarea cotidiana; la igualdad de género, que se plasma en la paridad en nuestros órganos y espacios de representación, así como en las listas electorales; los Círculos como unidad básica territorial de acción política desde la base; la horizontalidad en la forma de hacer política, primando los acuerdos y el consenso frente a la cultura de la competición; el debate sano y honesto; combatir la brecha digital y dotar de accesibilidad universal a nuestra militancia y al resto de personas inscritas para hacer política.

TÍTULO 1. NIVEL AUTONÓMICO

Diálogo entre el nivel autonómico y lo local: el papel de los Círculos

Los círculos existentes en Aragón son tan diversos como la propia realidad de cada zona de nuestra comunidad, existiendo distintos niveles, desde los círculos barriales en Zaragoza hasta los círculos municipales o comarcales en el resto del territorio. Esa realidad debe marcar la forma en la que se organizan para que exista la flexibilidad necesaria para el correcto funcionamiento de los mismos.

El modelo que proponemos en este Documento Organizativo, en cualquier caso, se basa en los cambios recientemente aprobados en la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal, con la novedad de que la militancia decida de forma directa sobre todas las cuestiones que se aborden en cada Consejo Ciudadano de Aragón: en concreto, un tercio del órgano, el 33 %, estará formado por Enlaces de Círculos nombrados desde un inmediato nivel provincial, que es otra de las novedades: las redes provinciales de Círculos.

Construir relevos, fomentar la formación y la mediación

Es fundamental la formación, tanto para militantes como para formar futuros candidatos y candidatas a representantes públicos que sean capaces de dar pasos adelante y entrar en las instituciones, para ello se debe destinar una parte de los recursos organizativos de Podemos Aragón a la creación y puesta en marcha de la Escuela Morada, un ente que sea abierto, dinámico y popular que permita una formación constante de nuestra militancia.

Asimismo, con el objetivo de encauzar hacia una vía de diálogo y mediación los posibles conflictos políticos o de convivencia que puedan surgir, o que ya existan, apostamos por una Comisión de Garantías Democráticas que como primera manera de afrontar los mismos se base en la resolución amistosa y desde la mediación en los conflictos, para evitar el enconamiento de posiciones y mejorar la calidad democrática en todos los espacios de trabajo.

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón

Artículo 1. Definición

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón está compuesta por el conjunto de personas inscritas en Podemos en Aragón, siendo el máximo órgano de decisión en la comunidad autónoma.

Sus decisiones serán vinculantes y no podrán ser revocadas, más que por la misma Asamblea Ciudadana o por otra de ámbito estatal, cuando afecten a cuestiones de relevancia política supraterritorial o a la línea estratégica del partido.

Artículo 2. Composición

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón estará compuesta por todas las personas inscritas en Podemos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Las personas inscritas decidirán con plena libertad el ámbito territorial en el que quieren inscribirse y ejercer su derecho de sufragio, pero no podrán estar inscritas en más de un lugar al mismo tiempo, excepto aquellas personas residentes en el exterior, que podrán estar inscritas a la vez en la circunscripción exterior y en su comunidad autónoma o municipio de origen.

Artículo 3. Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón ordinaria y permanente

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón ordinaria se reunirá como mínimo cada dieciocho meses y como máximo cada cuatro años, y se ocupará al menos de las decisiones relativas a la línea estratégica en el territorio: la elección de la Coordinadora o del Coordinador de Podemos Aragón, la composición del Consejo Ciudadano de Aragón en su parte electa y la composición de la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón. Transcurrido un periodo de cuatro años la Asamblea Ciudadana Autónoma ordinaria se entenderá convocada de forma automática.

Para asegurar la coherencia del proyecto, la elección de la línea estratégica en el territorio, la de la Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón y la composición del Consejo Ciudadano de Aragón en su parte electa se hará de forma relacionada y en un mismo proceso.

Todas las personas inscritas en Podemos en Aragón tendrán derecho a participar, con voz y voto, en la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón ordinaria. En este sentido, la Asamblea Ciudadana ordinaria arbitrará todos los mecanismos disponibles para garantizar el ejercicio del derecho a voz y voto de todas las personas inscritas en Aragón, para lo que utilizará todas las herramientas presenciales y telemáticas a su alcance.

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón se considerará abierta de forma permanente para la realización de procesos de decisión y consultas vinculantes sobre temas de especial relevancia política en Aragón.

Artículo 4. Competencias

Serán competencias exclusivas e intransferibles de la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón:

- Determinar la forma en la que se trasladan las líneas políticas generales y los principios programáticos de Podemos al conjunto de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Elegir y revocar a la Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón.
- Elegir y revocar al 66 % de los y las integrantes del Consejo Ciudadano de Aragón, mediante un sistema de listas abiertas corregido con criterios de género (para garantizar un mínimo del 50 % de mujeres).
- Elegir y revocar a la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón.
- Aprobar los programas electorales definitivos (tras un proceso de elaboración participativa) correspondientes a procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir los principios programáticos aprobados por asambleas de orden territorial superior.
- Decidir la fórmula política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su ámbito territorial, sin contradecir la línea política aprobada por órganos de orden territorial superior; y establecer los criterios marco con los que se concurre a los comicios

de ámbito inferior al autonómico en Aragón.

- Elegir las listas electorales para optar a cargos públicos para las instituciones de representación de su ámbito territorial, mediante primarias abiertas a las personas inscritas.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior, así como establecer los criterios marco con los que se pueden llevar a cabo alianzas de ámbito inferior al autonómico dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 5. Convocatoria

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón ordinaria será convocada de forma automática transcurridos cuatro años desde la anterior. Asimismo, podrá ser convocada entre 18 meses y cuatro años por:

- La Coordinadora, el Coordinador de Podemos Aragón o el Consejo de Coordinación de Aragón.
- Una mayoría cualificada (35) del Consejo Ciudadano de Aragón.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Aragón.

Se podrá convocar la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón permanente para llevar a cabo consultas de carácter vinculante sobre elementos de relevancia política por:

- La Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón, o el Consejo de Coordinación de Aragón.

- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano de Aragón.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Aragón.

Para tomar decisiones de tipo revocatorio, la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón no podrá ser convocada antes de 18 meses desde la elección del cargo u órgano a quien afecte. Son competentes para esta convocatoria:

- La Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón.
- La mayoría absoluta del Consejo Ciudadano de Aragón.
- Un 25 % de las personas inscritas en Podemos Aragón.

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón sólo podrá adoptar decisiones en torno a las materias de su competencia territorial.

Artículo 6. Organización y funcionamiento

La organización técnica de la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón corresponde al Consejo Ciudadano de Aragón o al Equipo Técnico que designe a tal fin.

La Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón se convocará como mínimo con quince días de antelación. El orden de la asamblea será elaborado por un Equipo Técnico nombrado al efecto en la convocatoria. La organización establecerá procedimientos para la inclusión de temas de debate y decisión por parte de los y las participantes.

Si la Asamblea Ciudadana es convocada por el conjunto de personas inscritas, estos deberán coordinarse con el Consejo Ciudadano de Aragón para su organización.

Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple.

El Consejo Ciudadano de Aragón

Artículo 7. Definición

El Consejo Ciudadano de Aragón es el órgano encargado de debatir, decidir y ejecutar la dirección política de Podemos en Aragón entre Asambleas Ciudadanas Autonómicas ordinarias, y siempre de acuerdo con lo aprobado en estas y con la línea estratégica general de Podemos.

Artículo 8. Elección y composición

El Consejo Ciudadano de Aragón estará compuesto por 30 personas integrantes de las cuales 20 serán electas en Asamblea Ciudadana y 10 desde los Círculos.

Deberá sumarse al Consejo Ciudadano la Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón, que será quien se encargue de coordinar sus reuniones, o bien la persona del Consejo Coordinador en quien delegue.

Las y los Enlaces de Círculos serán elegidos desde las Redes de Círculos Provinciales con periodicidad anual, con posibilidad de renovar su cargo, respetando la paridad con al menos un 50 % de mujeres. La distribución por Red de Círculos Provinciales será la siguiente:

Huesca: 3 enlaces, de los que, al menos, uno de ellos deberá representar a Círculos no pertenecientes a la Ciudad de Huesca.

Zaragoza: 5 enlaces, de los que, al menos, 3 de ellos deberán representar a Círculos no pertenecientes a la Ciudad de Zaragoza.

Teruel: 2 enlaces, de los que, al menos, uno de ellos deberá representar a Círculos no pertenecientes a la Ciudad de Teruel.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Portavocía del Grupo Parlamentario en las Cortes de Aragón o persona de dicho grupo institucional en quien delegue.

Asimismo, la Coordinación de Podemos Aragón podrá invitar a asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo Ciudadano de Aragón a cualquier miembro de la organización que tenga vinculación con los asuntos a debatir.

Artículo 9. Competencias

Son competencias del Consejo Ciudadano de Aragón las siguientes: Impulsar la línea política de Podemos aprobada por la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.

Revisar y, en su caso, redactar, refundir, adaptar y armonizar para su territorio todos los reglamentos de carácter general y desarrollar reglamentos propios para la Comunidad Autónoma de Aragón, incluyendo el del propio Consejo Ciudadano de Aragón.

Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política del Consejo Ciudadano de Aragón con el grupo parlamentario en las Cortes de Aragón, así como elegir —tras escuchar al grupo parlamentario— sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Aprobar o rechazar la propuesta de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación de Aragón.

Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos extraordinarios presentadas por el Consejo de Coordinación de Aragón.

Nombrar y sustituir a las personas que conforman el Consejo de Coordinación de Aragón, de acuerdo con lo previsto en este Documento organizativo.

Nombrar y sustituir a las y los responsables de las secretarías y áreas.

Aprobar o rechazar las propuestas de creación o disolución de Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos así como de nombramiento y sustitución de las y los coordinadores de los mismos presentadas por el Consejo de Coordinación de Aragón.

Aprobar o rechazar la propuesta de memoria política y de gestión anual presentada por el Consejo de Coordinación de Aragón.

Artículo 10. Convocatoria y funcionamiento

El Consejo Ciudadano de Aragón se regirá por su reglamento, que deberá incluir para su convocatoria:

La decisión de la Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón, o del Consejo de Coordinación.

La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % del Consejo Ciudadano de Aragón.

La decisión del Consejo de Coordinación a petición del 25 % de las personas inscritas en Podemos en Aragón.

Los documentos vigentes y el reglamento del Consejo Ciudadano de Aragón determinarán un quórum mínimo para la constitución y validez de las decisiones del Consejo Ciudadano, que no podrá ser inferior al 20 % de sus personas integrantes de la parte electa en Asamblea Ciudadana.

El Consejo Ciudadano de Aragón contará al menos con Secretaría de Organización, Secretaría de Círculos y Secretaría de Feminismos y Políticas de Igualdad.

La asistencia a las convocatorias del Consejo Ciudadano de Aragón es obligatoria, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada. Se facilitarán los medios telemáticos para poder asistir a las asambleas de manera virtual.

Artículo 11. Revocación

Las personas integrantes del Consejo Ciudadano de Aragón elegidas en Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón cesarán por la convocatoria de una Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón en la que se proceda a elegir su parte electa, por dimisión, incapacidad, fallecimiento o por perder la condición originaria que generaba el derecho a pertenecer a dicho órgano. Las personas electas podrán ser revocadas por la Asamblea Ciudadana mediante el procedimiento contemplado en este documento.

En el caso de Enlaces de Círculos, nombrados con carácter anual desde sus territorios, estos podrán ser revocados mediante votación en su Red Provincial. Un Círculo podrá revocar por mayoría absoluta a su Enlace del Consejo Ciudadano de Aragón.

Una vez electas en Asamblea Ciudadana las personas que formarán parte del Consejo Ciudadano de Aragón, si alguna de ellas cesa en el órgano su puesto no podrá ser sustituida.

La Coordinación de Podemos Aragón

Artículo 12. Definición

La Coordinación de Podemos Aragón es el órgano que ejerce la representación política e institucional de Podemos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y la persona que la ocupe coordina sus actividades asegurando la coherencia estratégica de su discurso y acción política, así como la coordinación y la coherencia estratégica con Podemos a nivel estatal.

Artículo 13. Competencias

Serán competencias de la Coordinadora o del Coordinador de Podemos Aragón:

- Ejercer la representación política e institucional de Podemos en el territorio, coordinando sus actividades.
- Presidir el Consejo de Coordinación y el Consejo Ciudadano. En este último caso esta competencia podrá delegarse en una secretaria del Consejo de Coordinación de Aragón.
- Convocar la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón.
- La delegación de la representación orgánica y política en la comunidad autónoma será ejercida con el documento de delegación aprobado por el Consejo de Coordinación Estatal.



Artículo 14. Elección

La Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón se elegirá por la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón mediante sufragio libre y directo.

Las candidaturas se presentarán de acuerdo con lo establecido en un reglamento público previo que exigirá, como requisito, una antigüedad mínima de seis meses de inscripción en Podemos.

La Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón se podrá revocar mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria a la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón que lo nombró. El Consejo Ciudadano de Aragón, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación.

El Consejo de Coordinación de Aragón

Artículo 15. Definición y composición

El Consejo de Coordinación de Aragón es el órgano colegiado en que se apoya la Coordinación de Podemos Aragón y el Consejo Ciudadano de Aragón para realizar las tareas de carácter político y de coordinación interna.

Será nombrado a propuesta de la Coordinadora o el Coordinador de Podemos Aragón entre las personas electas por la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón, y ratificado por el Consejo Ciudadano de Aragón. Su composición contará con al menos un 50 % de mujeres.

El Consejo de Coordinación de Aragón , actuando de manera colegiada, atenderá las obligaciones de carácter general de la organización en su ámbito territorial y asumirá las decisiones políticas inmediatas, coordinando la actividad política y ejecutiva de las diferentes áreas y equipos de trabajo autonómicos.

El Consejo de Coordinación de Aragón se organizará en secretarías establecidas por el Consejo Ciudadano de Aragón, con las funciones que el propio Consejo Ciudadano les encomiende. Para ello, la Coordinación de Podemos Aragón elevará para su aprobación por parte del Consejo Ciudadano de Aragón una propuesta cerrada donde se establecerá su composición y distribución de funciones que deberá ser aprobada por mayoría simple de los miembros presentes en la correspondiente sesión de dicho órgano. Cualquier modificación, tanto de la composición como de la distribución de funciones de dicho Consejo de Coordinación de Aragón, deberá llevarse a cabo siguiendo el mismo procedimiento.

La Coordinación de Podemos Aragón podrá invitar a asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, a las sesiones del Consejo de Coordinación de Aragón a cualquier miembro de la organización que tenga vinculación con los asuntos a debatir.

Las personas integrantes del Consejo de Coordinación de Aragón podrán ser revocadas por el Consejo Ciudadano de Aragón o por la Asamblea Ciudadana de Podemos Aragón mediante una consulta vinculante.

Para iniciar un proceso revocatorio sobre el mandato de una persona integrante del Consejo de Coordinación de Aragón será necesario que haya transcurrido el plazo mínimo para la revocación, aportar el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en el territorio.

El Consejo Ciudadano de Aragón, actuando de manera colegiada, será el encargado de organizar el proceso electoral de revocación. Los

referéndums revocatorios de las personas integrantes del Consejo de Coordinación de Aragón serán de carácter exclusivamente individual.

Artículo 16. Funcionamiento

Sus funciones serán:

- Dar continuidad a la línea política acordada en las Asambleas Ciudadanas y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Consejo Ciudadano y la Asamblea Ciudadana.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación.
- Llevar a cabo las negociaciones, en coordinación con los órganos municipales o supramunicipales correspondientes, tendentes a alcanzar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral de gobierno o de investidura para cualquiera de las instituciones de representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas tanto de orden territorial superior como autonómica.
- Asumir todas aquellas funciones que le encomiende, por delegación, el Consejo Ciudadano.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito autonómico, así como velar por el buen funcionamiento de toda la organización.

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón

Artículo 17. Definición

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón es el órgano, imparcial e independiente, encargado de velar por el respeto de los derechos de las personas inscritas en Podemos en Aragón, y los principios fundamentales y por el cumplimiento de los Estatutos, documentos aprobados en la Asamblea Ciudadana y normas de funcionamiento de la organización de acuerdo con lo establecido en la normativa del propio partido.

Artículo 18. Composición

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón estará compuesta por 5 personas titulares y 5 suplentes que sustituirán con plenas facultades a las anteriores cuando no les sea posible ejercer sus funciones.

Serán elegidas directamente por la Asamblea Ciudadana de acuerdo con su reglamento, con al menos seis meses de antigüedad en Podemos, mediante voto directo entre candidaturas que podrán ser agrupadas en listas abiertas no necesariamente completas.

Serán integrantes de la Comisión de Garantías Democráticas las personas más votadas que garanticen la presencia de al menos un 50 % de mujeres.

Serán suplentes en igual número las siguientes personas más votadas. Los y las suplentes sucederán a las personas integrantes de pleno derecho en caso de cese, dimisión, ausencia, incompatibilidad o

fallecimiento en el orden en el que fueron votados que permita mantener los criterios establecidos en el párrafo anterior.

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón quedará disuelta cuando su composición no garantice la presencia de, al menos, un 50 % de mujeres o el quórum mínimo de 5 personas o por inoperancia del órgano por falta de eficacia en la consecución de sus fines. No obstante, en caso de que la Comisión de Garantías decaiga por no cumplir estos requisitos de quórum o eficacia, constituirá con carácter provisional, hasta la siguiente Asamblea Ciudadana, un órgano técnico compuesto por 5 personas elegidas por el Consejo de Coordinación de Aragón en sintonía con el Consejo de Coordinación Estatal, que deberá de respetar la corrección de género, con objeto de garantizar el normal desarrollo de los procedimientos evitando de esta manera la paralización de los asuntos en aras de la seguridad jurídica.

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón sólo podrá ser revocada de manera conjunta como órgano, incluyendo a los suplentes, mediante la convocatoria de una consulta vinculante revocatoria ante la Asamblea Ciudadana Autonómica que la eligió, transcurrido el plazo mínimo para la revocación y aportando el aval de una quinta parte de las personas inscritas en Podemos en Aragón.

En caso de que una Comisión de Garantías Democráticas de Aragón decaiga por cualquier otra razón que impida de manera permanente el ejercicio de sus funciones, estas serán asumidas por la Comisión de Garantías Democráticas Estatal de acuerdo con su reglamento.

En los casos en que por la dimisión de cualquiera de sus integrantes la Comisión de Garantías de Aragón no cumpliera con los requisitos de estar conformada por un 50 % de mujeres y mientras esté conformada por tres integrantes, la comisión seguirá vigente con el único fin de finalizar todos los procedimientos que ya se hubieran iniciado y únicamente hasta la finalización de los mismos, no pudiendo iniciar ningún procedimiento nuevo.

Artículo 19. Funciones

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón velará, en última instancia, por el buen funcionamiento de la organización de acuerdo con su propia normativa, la defensa de los derechos de las personas inscritas frente a la organización y sus órganos, y el cumplimiento de los compromisos éticos y políticos de sus integrantes frente a las y los electores en Aragón.

Todas las resoluciones de carácter disciplinario o sancionador de los órganos de Podemos en Aragón, o en sus entes política o legalmente vinculados que afecten a las personas inscritas en Podemos, serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón.

Artículo 20. Funcionamiento

La Comisión de Garantías Democráticas de Aragón actuará exclusivamente a petición de cualquier persona inscrita u órgano del partido según su propio reglamento, dictaminando, acordando, decidiendo o resolviendo siempre de forma escrita y motivada de acuerdo con los Estatutos, el Código Ético, la normativa formada por los reglamentos y protocolos aplicables, y en consonancia con los principios de democracia, transparencia y demás elementos esenciales de Podemos y los fundamentos generales del Derecho.

Las resoluciones de carácter disciplinario se llevarán a cabo, exclusivamente, a partir de la apertura de un expediente escrito iniciado por el Consejo de Coordinación, de Aragón o Estatal, de acuerdo con los Estatutos.

La Comisión de Garantías Democráticas no podrá llevar a cabo ninguna actuación, ni siquiera indagatoria, contra ninguna persona inscrita sin que medie la apertura de un expediente sancionador en su contra.

La Comisión de Garantías Democráticas podrá llevar a cabo, a petición de parte, cualquier otra actividad indagatoria y solicitar, a partir de ellas, formalmente la apertura de un expediente sancionador en escrito motivado al Consejo de Coordinación de Podemos en Aragón o al Consejo de Coordinación Estatal.

Las resoluciones de la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón serán recurribles ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal y así se comunicará en ellas. En todas sus resoluciones las Comisiones de Garantías Democráticas Autonómicas permitirán recurso ante la Comisión de Garantías Democráticas Estatal, que actuará como segunda instancia.

De acuerdo con las demás Comisiones Autonómicas y la Comisión Estatal, la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón podrá establecer otros procedimientos y reglamentos, públicos y previos, acordes con los principios reseñados, para resolver de la forma más reglada posible aspectos concretos de su actuación y unificar su actividad.

Artículo 21. Mediación

Con el objeto de que los conflictos políticos o de convivencia que puedan surgir de manera natural en cualquier ámbito de trabajo de Podemos en Aragón se intenten resolver con carácter preferente por vías políticas y de mediación entre compañeros y compañeras, la Comisión de Garantías Democráticas de Aragón podrá establecer procedimientos reglados de mediación, basados en la resolución rápida de conflictos en el ámbito en el que se producen para evitar el enconamiento de las posiciones, mejorar la calidad democrática de nuestros espacios de trabajo e impedir el bloqueo orgánico de las Comisiones de Garantías Democráticas, tanto Autonómica como Estatal.



Los órganos de los distintos niveles en Aragón deberán dotarse de mecanismos que prioricen y agilicen el cumplimiento de los Estatutos de Podemos y su Código Ético, buscando soluciones amistosas, manteniendo un clima amable de debate honesto y evitando una cultura de la confrontación y la respuesta disciplinaria.

TÍTULO 2. NIVEL PROVINCIAL

Introducción. Una pieza clave para escalar problemas y soluciones

Para que la militancia, a través de los Círculos, pueda ser protagonista y hacer política en todos los niveles, son imprescindibles estructuras nuevas intermedias que doten a sus representantes de foros de discusión, planteamiento de propuestas, debate e intervención sociopolítica en sus municipios y comarcas, pero también a nivel provincial para tejer una red fuerte que permita asentar el proyecto en el territorio.

La Red de Círculos Provincial se constituyen como espacios de mayor cercanía que el autonómico, desde donde elevar problemáticas al Consejo Ciudadano y, a la vez, debatir acerca de las soluciones y políticas que se den en estos, como máximos órganos entre asambleas en los territorios. Estas redes tienen que articular debates y reflexión política, coordinar tareas y fomentar la formación de la militancia, así como en una Comunidad Autónoma como la nuestra facilitar la implantación territorial en zonas donde es especialmente difícil.

Además, estas Redes de Círculos, formadas por militantes de todos ellos, serán el foro donde se elegirá a quienes serán los y las Enlaces de Círculos en el Consejo Ciudadano de Aragón, y con mandato anual, con posibilidad de renovar su cargo, siempre sujeto a revocación.

La Red de Círculos Provincial

Artículo 22. Definición y participación en el Consejo Ciudadano de Aragón

La Red de Círculos será provincial y se constituye como un nuevo espacio de enlaces nombrados por los Círculos de cada territorio desde el cual se elegirá en Plenario a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano de Aragón.

Estas redes tendrán el objetivo de posibilitar el debate y, en su caso, la toma de decisiones sobre asuntos que conciernan a su ámbito territorial. Para ello, tendrán un Consejo de Coordinación Provincial formado por un número variable de personas, elegidas de la propia Red de Círculos, que podrá tomar decisiones de carácter político y de comunicación y coordinación con otras fuerzas políticas para trenzar lazos entre ellas, así como coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en sus provincias.

Cada Red de Círculos elegirá a las personas que correspondan como Enlaces de Círculos por periodo de un año, con posibilidad de renovar su cargo, según el reparto establecido dentro de la parte del órgano autonómico, de forma que se obtenga una representación equilibrada de los diferentes territorios, garantizando en todo caso la paridad del conjunto autonómico de enlaces con al menos un 50 % de mujeres.

Artículo 23. Composición

Toda Red de Círculos estará formada por dos Enlaces de cada Círculo activo de su provincia, garantizando que, al menos, una de ellas es mujer. Estas personas serán elegidas anualmente con posibilidad de renovar su cargo.

Las Redes de Círculos de Huesca, Zaragoza y Teruel deberán elegir un Consejo de Coordinación de entre sus integrantes y con un tamaño que podrá oscilar entre 5 y 15 personas.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Portavocía del Grupo Institucional en la correspondiente Diputación Provincial, o persona de dicho grupo institucional en quien delegue. Asimismo podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, las personas que ostenten las Secretarías de Organización y de Círculos Autonómicas, o personas en quién deleguen.

Artículo 24. Competencias

Serán competencias de la **Red de Círculos**:

- Elegir de entre sus integrantes, con carácter anual, con posibilidad de renovar su cargo, a las y los Enlaces de Círculos que formarán parte del Consejo Ciudadano de Aragón correspondiente, garantizando la paridad con al menos el 50 % de mujeres en el conjunto autonómico de estas personas Enlaces de Círculos.
- Revocar cualquier Enlace de Círculos que actúe en el Consejo Ciudadano de Aragón.
- Elegir el tamaño de su Consejo de Coordinación y su composición, siempre de entre sus integrantes.

Serán competencias del Consejo de Coordinación Provincial:

- Establecer una agenda de temas de su provincia que deberían tratarse en el Consejo Ciudadano de Aragón.
- Constituirse en un espacio de decisión ante cuestiones de relevancia política en su provincia.
- Establecer comunicación y coordinación con el resto de fuerzas políticas con el fin de trenzar lazos entre ellas y coordinar posibles acciones de intervención sociopolítica en su provincia.
- Fomentar la formación y la información entre los Círculos.
- Poder elegir, asimismo, a una persona Responsable Provincial de los Círculos, siempre entre las elegidas para el Consejo Ciudadano de Aragón.
- Dinamizar las convocatorias, orden del día, asistencia y votaciones.

Artículo 25. Funcionamiento

Las Redes de Círculos deberán ser convocadas de forma ordinaria al menos una vez al año en Plenario para escoger a su Consejo de Coordinación y designar a quienes acudan a su correspondiente Consejo Ciudadano de Aragón.

La sesión constitutiva de cada Red de Círculos se llevará a cabo mediante Plenario. La elección de las y los Enlaces de Círculos que participarán en el Consejo Ciudadano de Aragón tendrá carácter anual, al igual, en su caso, que la de las personas integrantes del Consejo de Coordinación, que podrán ser las mismas personas, con posibilidad de renovar en ambos casos su cargo.

El Consejo de Coordinación tendrá que reunirse al menos una vez cada tres meses e informar de su actividad en el Plenario anual de la Red de Círculos.

Un Círculo podrá revocar por mayoría cualificada (dos tercios) a su enlace, ya esté en la Red de Círculos o en el Consejo Ciudadano de Aragón. Si una persona Enlace de Círculos renuncia a sus funciones, ya sea en el Consejo Ciudadano de Aragón o en la Red de Círculos, podrá ser sustituida por otra en su lugar.

Para todo este proceso, las Redes de Círculos contarán con la ayuda de sus Secretarías de Organización y de Círculos Autonómicas, así como de la Secretaría Estatal de Círculos.



TÍTULO 3. NIVEL MUNICIPAL



Introducción. La militancia decide y se implica desde los Círculos

Las y los militantes de Podemos serán quienes se encarguen de elegir y a su vez dar forma a los órganos municipales, ya sea en municipios de hasta 50 militantes y un solo Círculo donde exista una estructura de Plenario como órgano de decisión colectiva o en los municipios de más de 50 militantes o con más de un Círculo, en este caso, con la creación de un Consejo de Círculos.

Los Círculos, en todo caso, son la unidad básica de acción sociopolítica donde el o la militante será el agente político clave para la intervención de su realidad más cercana en cada pueblo, barrio o ciudad.

A diferencia de las personas inscritas, los y las militantes suponen un paso más de compromiso en la organización: deberán censarse en un Círculo y estar al corriente de cuota, y serán quienes definan la línea política local.

Será imprescindible una reorganización local que pasará por chequear desde el nivel autonómico y estatal el estatus de activo de cada Círculo —con arreglo a lo que establezcan la Secretaría de Círculos y la Secretaría de Organización Autonómica correspondiente— y la creación de un nuevo censo de militantes donde conste el conjunto de la militancia de cada círculo, a escala local; es en los Círculos donde se elegirá a las personas que representarán a estos espacios en la Red Provincial; y los Círculos son la unidad básica local tanto para ser parte de un Plenario como, en los municipios donde exista, para elegir el Consejo de Círculos.

De esta forma será la militancia, implicada directamente en los Círculos, la protagonista en exclusiva del rumbo organizativo y político de Podemos en lo local, lo que conllevará de facto una corresponsabilización y un empoderamiento mayores que nunca. Los acuerdos de los Círculos y la militancia verán su reflejo

directo en la dirección cotidiana municipal o comarcal—dejando en manos del conjunto de personas inscritas la elección de primarias a instituciones locales, el programa y la política de alianzas— e influirán en las cuestiones que se quieran debatir y plantear a escala provincial para a su vez ser tratadas en el Consejo Ciudadano de Aragón, del que algunas y algunos también formarán parte en calidad de Enlaces de Círculos.

Esquema motivado del nivel municipal y de los órganos municipales

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala local en los diversos Círculos que existan, ya sean bajo el paraguas de un Plenario o representados en un Consejo de Círculos.

Los municipios con 50 militantes o menos (o con más, pero que únicamente cuenten con un solo Círculo) se constituirán como un Plenario y será en dicho foro donde se elija al o a la Portavoz Municipal, así como a un Consejo de Coordinación Municipal que podrá proponer el o la Portavoz Municipal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes.

En los municipios que cuenten con 51 o más militantes y donde existan varios Círculos se creará un nuevo órgano, el Consejo de Círculos, el cual estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer— de cada Círculo del municipio, podrán ser las mismas personas (o distintas) de las que formen parte de la Red de Círculos y lo serán por periodo mínimo de un año, que podrá ser ampliado. En estos municipios el

conjunto de las y los militantes elegirán a un o una Portavoz Municipal, quien propondrá al Consejo de Círculos la creación de su Consejo de Coordinación Municipal.

A modo esquemático, los responsables y órganos son:

- El o la Portavoz Municipal, elegido por la militancia y con mandato mínimo de un año.
- El Plenario: para municipios de 50 militantes o menos (en un solo Círculo) o con más en un solo Círculo. Está formado por el conjunto de los y las militantes.
- El Consejo de Círculos: para municipios de 51 militantes o más y con más de un Círculo, formado por dos integrantes de cada Círculo, elegidos en sus Círculos por mandato mínimo de un año, que podrá ser ampliado.
- El Consejo de Coordinación Municipal: tanto para municipios con Plenario, a partir de once militantes, o con Consejo de Círculos; elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Municipal, pero ratificado por los órganos anteriormente descritos. Su mandato será mínimo de un año.

Artículo 26. La Asamblea Ciudadana Municipal y la militancia

La Asamblea Ciudadana Municipal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en un municipio. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

En todo caso, será a partir de ahora el conjunto de la militancia exclusivamente quien se encargará de conformar y elegir sus órganos locales, ya sea en Plenario o a través del Consejo de Círculos.

Artículo 27. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Municipal

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Municipal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la lista electoral para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial. De su aplicación resultará una composición de lista definitiva acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para su ámbito territorial, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Municipal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos locales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

Municipios de hasta 50 militantes o más con un solo Círculo: el Plenario

Artículo 28. Definición y funcionamiento

En los municipios con 50 militantes o menos o si, aunque sean más, se reúnen en un solo Círculo, existirá un Plenario como órgano principal de decisión política. El Plenario de la militancia del municipio, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Municipal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Municipal y un Consejo de Coordinación Municipal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Municipal).

El o la Portavoz Municipal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Municipal, a propuesta del Portavoz Municipal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Municipal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres.

En caso de tener representación institucional en el municipio, podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Portavocía del Grupo municipal en el Ayuntamiento, o persona de dicho grupo institucional en quien delegue.

Artículo 29. Convocatoria del Plenario

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Artículo 30. Competencias

Serán competencias del Plenario para su municipio:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal o el propio Plenario.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.

- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

Municipios con 51 o más militantes y varios Círculos: el Consejo de Círculos

Artículo 31. Definición y funcionamiento

En los municipios con dos o más Círculos —y entendiéndose siempre que superan los 50 militantes— existirá un nuevo órgano llamado Consejo de Círculos, tendrá carácter deliberativo y ejecutivo al mismo tiempo. Las personas integrantes de los Círculos que lo compongan podrán trasladar la postura de su ámbito de reunión y fijar así el debate y la acción, todo ello sin perjuicio de que a la vez tengan autonomía decisoria.

En municipios con Consejo de Círculos, existirá al mismo tiempo una persona encargada de la Portavocía Municipal —elegida por todas las personas militantes— y un Consejo de Coordinación Municipal, cuyo

tamaño variará en función de los Círculos que haya en el municipio y oscilará entre 5 y 9 integrantes (incluida la Portavocía Municipal):

- En municipios hasta 5 Círculos el Consejo de Coordinación será de 5 integrantes.
- De 6 a 10 Círculos, de 7 integrantes.
- Si el municipio tiene más de 11 Círculos, de 9 integrantes.

El Consejo de Círculos estará formado por dos integrantes —con al menos una mujer—, designados anualmente por cada Círculo del municipio, y el o la Portavoz Municipal propondrá un Consejo de Coordinación compuesto exclusivamente por militantes del municipio, que validará el Consejo de Círculos. Las personas integrantes de los Círculos designadas para este Consejo podrán ser revocadas en cualquier momento por mayoría absoluta de su Círculo.

En caso de tener representación institucional en el municipio, podrá asistir con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, la persona que ostente la Portavocía del Grupo municipal en el Ayuntamiento, o persona de dicho grupo institucional en quien delegue.

Artículo 32. Convocatoria del Consejo de Círculos

El Consejo de Círculos podrá ser convocado a iniciativa de al menos un 25 % de los Círculos del municipio o por el Consejo de Coordinación Municipal. En ningún caso podrán transcurrir más de dos meses entre sendas convocatorias.

Artículo 33. Competencias

Serán competencias del Consejo de Círculos:

- Aprobar por mayoría absoluta la línea política de Podemos en el municipio, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- Aprobar por mayoría absoluta la decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de su municipio, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar por mayoría simple las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Municipal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Municipal.
- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Municipal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo municipales, cuando los haya.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Municipal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Municipal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con el grupo municipal del correspondiente municipio, así como elegir por mayoría simple, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

La Portavocía Municipal

Artículo 34. Definición y funciones

La Portavocía Municipal ejerce la representación pública e institucional de Podemos en el municipio, coordinando sus actividades, asegurando la coherencia de su discurso y la coordinación con Podemos a nivel autonómico y estatal.

En municipios de hasta 50 militantes o con un solo Círculo, será elegida en un plenario. En municipios con 2 o más Círculos y 51 o más militantes, será elegida por el conjunto de militantes de los Círculos.

En ambos casos, su mandato será mínimo de un año, pudiendo ser revocada por una mayoría de las personas militantes del municipio.

El Consejo de Coordinación Municipal

Artículo 35. Definición, funciones y funcionamiento

El Consejo de Coordinación Municipal, allá donde exista —en municipios con más de 10 militantes— es el órgano colegiado encargado de realizar las tareas ejecutivas cotidianas de carácter político y de coordinación interna.

Sus funciones son:

- Dar continuidad a la línea política aprobada por el Plenario o el Consejo de Círculos y adaptarla a las circunstancias del momento.
- Ejecutar los acuerdos adoptados por el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Definir el orden del día de las reuniones del Consejo de Coordinación Municipal.
- Asumir aquellas tareas que por delegación le encomienden el Plenario o el Consejo de Círculos.
- Realizar el seguimiento de la ejecución de los acuerdos de los órganos de ámbito municipal, así como velar por el buen funcionamiento de la organización en su municipio.
- Articular la relación jurídico-financiera municipal y de los Círculos con el resto de órganos de Podemos, nombrando una persona responsable de Finanzas.
- Será competente para convocar al Plenario o al Consejo de Círculos y deberá reunirse como mínimo una vez al mes.

FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON PLENARIO

El Plenario aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal; si esta no saliese adelante dicho Plenario será soberano para formular una alternativa.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación Municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple, por el Plenario.

FUNCIONAMIENTO EN MUNICIPIOS CON CONSEJO DE CÍRCULOS

El Consejo de Círculos aprobará la propuesta de Consejo de Coordinación Municipal que establezca la persona que ocupe la Portavocía Municipal.

Las personas que ocupen el Consejo de Coordinación municipal tendrán un mandato mínimo de un año y podrán ser revocadas en cualquier momento, por mayoría simple.

TÍTULO 4. NIVEL COMARCAL

Esquema motivado del nivel comarcal y de los órganos comarcales

La militancia será la encargada de conformar la organización a escala comarcal en los diversos Círculos que existan.

Las Comarcas se constituirán como un Plenario y será en dicho foro donde se elija al o a la Portavoz Comarcal, así como a un Consejo de Coordinación Comarcal que podrá proponer el o la Portavoz Comarcal y tendrá un tamaño proporcional al número de militantes.

A modo esquemático, los responsables y órganos son:
El o la Portavoz Comarcal, elegido por la militancia y con mandato mínimo de un año.

El Plenario: para comarcas con ningún o un solo Círculo municipal. Está formado por el conjunto de los y las militantes.

El Consejo de Coordinación Comarcal: elegido en ambos casos a propuesta del Portavoz Comarcal, pero ratificado por el Plenario. Su mandato será mínimo de un año.

Artículo 36. La Asamblea Ciudadana Comarcal y la militancia

La Asamblea Ciudadana Comarcal está compuesta por el conjunto de las personas inscritas en los municipios que forman parte de la Comarca. Esta únicamente podrá tomar decisiones sobre su ámbito territorial y en sintonía con los criterios marco de un ámbito territorial superior.

Artículo 37. Competencias y convocatoria de la Asamblea Ciudadana Comarcal

Serán competencias de la Asamblea Ciudadana Comarcal las siguientes:

- La aprobación, de acuerdo a los reglamentos y mediante primarias abiertas, de la listas electorales para optar a cargos públicos en su respectivo ámbito territorial, salvo de aquellos municipios en los que existan órganos municipales. De su aplicación resultará una composición de listas definitivas acorde con la ley electoral en materia de paridad.
- La aprobación del programa electoral definitivo, tras un proceso de elaboración participativa, para las instituciones de representación de su ámbito territorial, salvo de aquellos municipios en los que existan órganos municipales, respetando siempre los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Ratificar o rechazar cualquier tipo de pacto o alianza preelectoral o postelectoral, de gobierno o de investidura para las instituciones de representación de su ámbito territorial, salvo de aquellos municipios en los que existan órganos municipales, de acuerdo con los principios generales aprobados por las asambleas de orden territorial superior.

La Asamblea Ciudadana Comarcal será convocada para los asuntos referidos arriba por parte de los órganos comarcales de dirección o, en su defecto, cualquier órgano de un nivel superior.

El Plenario Comarcal

Artículo 38. Definición y funcionamiento

En las Comarcas existirá un Plenario como órgano principal de decisión política.

En caso de tener representación institucional en los municipios del ámbito territorial de la Comarca o en el/los Consejo/s Comarcales correspondientes, podrán asistir al Plenario Comarcal, con carácter de invitado o invitada, con voz pero sin voto, las personas que ostenten las Portavocías de los Grupos institucionales correspondientes, tanto municipales como comarcales que no tengan la condición de militantes.

El Plenario de la militancia de la comarca, en cualquier caso, elegirá unos órganos de coordinación y portavocía acordes al número de militantes del que dispongan:

- Menos de 5 militantes: ninguna estructura oficial más allá de las estructuras informales de las que el espacio se dote.
- De 6 a 10 militantes: elegirá únicamente una Portavocía Comarcal.
- De 11 a 25 militantes: elegirán una Portavocía Comarcal y un Consejo de Coordinación Comarcal de 3 personas (incluyendo al o la Portavoz Comarcal).
- De 26 a 50 militantes: elegirán una Portavocía Comarcal y un Consejo de Coordinación Comarcal de 5 personas (incluyendo al o la Portavoz Comarcal).

El o la Portavoz Comarcal será elegido por la mayoría del Plenario por el plazo mínimo de un año. Igualmente y a continuación, el Plenario deberá

aprobar por mayoría simple la composición del Consejo de Coordinación Comarcal, a propuesta del Portavoz Comarcal en primera instancia, y por el mismo periodo. El Consejo de Coordinación Comarcal deberá contar con al menos un 50 % de mujeres.

Artículo 39. Convocatoria del Plenario

El Plenario se podrá convocar en cualquier momento, siempre con carácter vinculante, cuando así se solicite por sus integrantes o a propuesta del Consejo de Coordinación Comarcal. En ningún caso podrán transcurrir más de un mes y medio entre dos convocatorias.

Artículo 40. Competencias

Serán competencias del Plenario para su comarca:

- Impulsar línea política aprobada por la militancia en el propio Plenario, siempre en coherencia con las líneas estratégicas generales de Podemos.
- La decisión sobre la forma política en la que se concurre a los diferentes procesos electorales de los municipios que lo integran, salvo en aquellos en los que existan órganos municipales, respetando los criterios marco establecidos en asambleas de ámbito territorial superior.
- Aprobar o rechazar las propuestas de presupuestos anuales presentadas por el Consejo de Coordinación Comarcal si lo hubiera o, en su defecto, por la Portavocía Comarcal o el propio Plenario.



- Nombrar y sustituir a las personas que conformarán el Consejo de Coordinación Comarcal, si existiera.
- Nombrar y sustituir a las personas responsables de las áreas y equipos de trabajo comarcales, cuando los haya.
- Nombrar y sustituir a las personas que desarrollen la función de Portavocía Municipal en aquellos municipios de su ámbito territorial donde se considere oportuno y no existan estructuras municipales.
- Organizar, en su caso, el proceso de elección o de revocación de la persona Portavoz Comarcal así como de integrantes del Consejo de Coordinación Comarcal.
- Definir los mecanismos necesarios para la coordinación política con los grupos comarcales y/o municipales de su ámbito de actuación, salvo de aquellos municipios en los que existan órganos municipales, así como elegir, tras escuchar al grupo municipal, sus estructuras de funcionamiento, portavocías y a las personas que desempeñarán esas responsabilidades.

TÍTULO 5. LOS CÍRCULOS

Artículo 41. Definición de Círculo

Los Círculos son la unidad básica de acción para la construcción política y social de Podemos como organización democrática y popular.

En ellos convergen las y los militantes de Podemos que se interesan en el desarrollo de Podemos desde el ámbito territorial creando, con su acción diaria, la capilaridad necesaria para desarrollar la estrategia política y social con la que alcanzar los objetivos para la transformación social del país sustentada bajo los principios de fraternidad, sororidad, democracia y dignidad contemplados en los Derechos Humanos.

Los Círculos son el pilar sobre el que se asienta el despliegue de Podemos y se constituyen como un actor más que participa del movimiento popular de nuestro país. Son, en definitiva, una herramienta pensada para la acción directa desde la cercanía a su ámbito territorial. Debe reforzarse el apoyo a los Círculos para mantener y aumentar nuestra fuerza en ciudades y pueblos.

Desde la identificación de las necesidades impuestas por la precarización de la sociedad y la uberización de la economía, los Círculos son un aporte más al movimiento popular del que Podemos es parte y tienen, como objetivo principal, la construcción efectiva de pueblo creando sinergias desde la fraternidad y sororidad con su entorno para la identificación y conquista de nuevos derechos.

Así, los Círculos tienen las tareas de participar del debate y decisión de las distintas estrategias para cumplir con los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y, en tanto que expresión colectiva de la militancia, plasmar la línea política a escala local. Además, han de identificar las necesidades políticas y sociales de su territorio desde el contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, fomentar la creación de tejido social y reforzar el ya existente, participar e impulsar, respetando su independencia, los distintos

movimientos que, en el ámbito de actuación correspondiente, estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos y colaborar, en todo momento, en la construcción de una sociedad participativa, crítica y autónoma junto al resto del tejido social.

De esta manera, el Círculo es actor principal y sujeto colectivo para la creación de una nueva cultura militante que favorezca y dote de los espacios y herramientas necesarias para que cada una de sus personas integrantes sean agentes activos del movimiento popular y del cambio político y social que buscamos.

Artículo 42. Requisitos para formar parte

La experiencia y desarrollo de Podemos desde 2014 conducen a introducir al Círculo como protagonista directo en los órganos de dirección, algo que se plasma en este documento. Para integrarse de pleno derecho y, así, disponer de voz y voto, las personas que lo conforman deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser militante de Podemos, además de ser una persona inscrita.
- Adscribir su acción militante al Círculo territorial correspondiente: esto se realizará a través del perfil telemático de la persona inscrita, limitando la capacidad de cambio de Círculo a un máximo de una vez al año. La persona militante deberá acreditar ante la Secretaría de Organización y la Secretaría de Círculos Autonómicas su vinculación con el Círculo territorial en cuestión previamente a su adscripción al mismo.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.

- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito territorial superior o del propio, además de lo decidido por la militancia a nivel local.

Podrá asistir con carácter de invitado o invitada, manteniendo el carácter asambleario y abierto a la ciudadanía que caracteriza a los Círculos, con voz pero sin voto, siempre dentro del respeto a los mandatos de las Asambleas Ciudadanas que afecten a su ámbito de actuación, cualquier persona ya sea simpatizante o militante, sin adscripción a otro Círculo, que se interese por conocer la acción del Círculo y contribuir al desarrollo de Podemos desde este espacio.

Con el fin de facilitar la integración y la participación de nuevas personas, a partir de asistencias puntuales a las asambleas, el Círculo habilitará mecanismos de bienvenida. Esta labor tendrá, como objetivos operativos, dotar de la información suficiente a las nuevas incorporaciones para facilitar su participación, facilitar la acogida y presentación y crear, desde la fraternidad y la sororidad, los espacios de acogida suficientes para garantizar su plena incorporación.

Por último, en los Círculos se velará por el cumplimiento del Código Ético y, en especial, no se permitirán actitudes machistas, xenófobas, autoritarias, LGTBIfóbicas, denigrantes, insultantes, acusaciones o caricaturas, difamaciones ni violencia verbal o física, así como ninguna actividad contraria a la defensa de los derechos humanos por parte de ninguna de las personas integrantes.

Artículo 43. La militancia y el censo de militantes

El papel protagonista de los Círculos en el desarrollo de Podemos se basa en el reconocimiento de la labor militante, imprescindible para la construcción de toda organización democrática y popular. Así, en esta propuesta, la militancia pasa a tener las competencias desarrolladas en

este título 5, con el objetivo de que, toda persona implicada en Podemos, sea actor principal del cambio político y social que pretendemos.

Con carácter general, la militancia de Podemos en un municipio podrá ser convocada en sus respectivos ámbitos con la debida publicidad y orden del día.

Las personas militantes serán quienes podrán decidir la línea política y los órganos locales en su municipio. Para ello, se creará un Censo de Militantes. Los Círculos y órganos locales podrán tener acceso permanente a una herramienta informática que permita saber si una persona es o no militante de su municipio.

Para estar convenientemente censadas, las personas militantes tendrán que abonar una cuota (con las debidas excepciones), deberán ser personas inscritas y solo podrán referenciarse en un único espacio de militancia.

De manera general no estará permitida en ningún caso la doble militancia en Podemos y en cualquier otra organización política.

Disponer de información actualizada y de herramientas de formación serán cuestiones indispensables en la creación de la nueva cultura militante que propone este documento. Todo proceso de formación contará con distintos ejes transversales, uno de los cuales será siempre el feminismo.

Artículo 44. Tipos de Círculos

Dentro de la organización podrá haber Círculos de tipo comarcal, municipal o de distritos:

A) EL CÍRCULO MUNICIPAL

El nivel por defecto de los Círculos territoriales de Podemos es el nivel municipal.

B) LOS CÍRCULOS DE DISTRITOS

En los municipios que superen los 50 militantes podrán ser constituidos, Círculos de Distritos de forma que su ámbito territorial integre a uno o varios distritos urbanos y/o barrios rurales que formen parte de la organización territorial, vigente en cada momento, de su Ayuntamiento. En este caso, y como órgano de deliberación y decisión local, se constituirá el Consejo de Círculos.

C) LOS CÍRCULOS COMARCALES

Podrán ser constituidos Círculos Comarcales, los cuales podrán tener un ámbito territorial que integre a una o varias de las Comarcas en las que se organiza territorialmente la Comunidad Autónoma de Aragón, si se argumenta tal necesidad por motivos de despoblación o vertebración territorial. No podrán formar parte de estos Círculos Comarcales los municipios en los que se hayan constituido Círculos de Distritos, de tal forma que el eventual Círculo Comarcal resultante integrará únicamente al resto de municipios pertenecientes a la o las Comarcas que englobe excluidos aquellos.

Estos Círculos funcionarán como un Plenario aprobando o rechazando, en su caso, iniciativas políticas locales en los municipios que aglutinen. En ellos se tratan problemáticas comunes de la zona. Tendrán, asimismo, idéntica representación al resto de Círculos en la Red Provincial de la que formen parte.

Artículo 45. Constitución del Círculo

Dada la realidad territorial y poblacional aragonesa, no podrán coexistir, como norma general, Círculos del mismo o diferentes ámbitos que ocupen el mismo espacio territorial. El Consejo Ciudadano de Aragón será el órgano competente para autorizar aquellas excepciones al dicho principio de no duplicidad, primando en todo caso los principios de capilarización de la intervención político y social y de eficacia en el desarrollo de la acción política en el conjunto del territorio.

En el caso de existencia de duplicidades no autorizadas, serán las Secretarías de Organización y de Círculos Autonómicas quienes determinarán la forma en la que el Círculo o Círculos implicados deberán adaptarse, tanto en nombre como en ámbito de actuación, con el fin de evitar solapamientos en la acción de dichos Círculos.

Asimismo, ante la ausencia de un Círculo al que adscribir la acción militante en el territorio, también se podrá crear un nuevo Círculo. Para crear un nuevo Círculo se deberá contar con un mínimo de 5 personas que cumplan con los siguientes requisitos y compromisos:

- Ser militante de Podemos.
- Estar al corriente de pago de la cuota establecida.
- Cumplir y hacer cumplir los documentos y mandatos aprobados en las Asambleas Ciudadanas de ámbito estatal e inferior dentro de su territorio de actuación.

Cualquier persona militante, al corriente de pago de la cuota establecida, interesada en crear un nuevo Círculo por cualquiera de las razones anteriormente descritas podrá organizar una primera reunión de constitución. Contará, para ello, con el apoyo de la organización y, a través de las Secretarías de Organización y Círculos Autonómicas, se enviarán los

datos de la convocatoria a todas las personas militantes del ámbito territorial del nuevo Círculo. Así, desde el respeto a la autoorganización, Podemos toma un papel proactivo y de soporte al crecimiento y desarrollo de nuevos Círculos, facilitando la tarea de convocatoria y publicidad en este primer momento de vida del Círculo.

En esta primera asamblea constituyente se decidirán las formas de contacto del Círculo y una primera elección de Enlaces y responsables siguiendo la estructura anteriormente establecida, que será remitida a la Secretaría de Círculos así como a la Secretaría de Organización Autónoma correspondiente. Esta estructura inicial deberá ser ratificada con su activación y sustituida por las herramientas corporativas correspondientes.

Tras la celebración de esta primera asamblea constituyente las Secretarías de Organización y Círculos Autónomas deberán validar la constitución del Círculo así como su tipología, ámbito territorial de actuación, cumplimiento de los requisitos y compromisos exigidos, etc.

Artículo 46. Activación del Círculo

Para que un Círculo tenga plenos derechos y pueda constituirse como Plenario o participar del Consejo de Círculos y resto de espacios orgánicos, deberá disponer de la calificación de «activo» según el protocolo de activación aprobado por el Consejo Ciudadano Estatal.

Este protocolo implicará la incorporación al Censo Estatal de Círculos. En coordinación con el Consejo Ciudadano de Aragón, será la Secretaría de Círculos quien, en última instancia, resolverá la solicitud de activación. Igualmente, deberá contar con la presencia de objetivos concretos de actuación política y de intervención social directa para la mejora de las condiciones de vida y derechos de su entorno decididos en asamblea y que se encuentren en sintonía con los valores defendidos por Podemos y las decisiones adoptadas por la Asamblea Ciudadana.

Artículo 47. Organización interna de los Círculos

El Círculo tendrá autonomía para decidir sobre sus fórmulas organizativas en el ejercicio de sus competencias y en el marco de respeto a los documentos y mandatos de la Asamblea Ciudadana aprobados en los diferentes niveles territoriales, entre ellos este *Documento organizativo*.

El Círculo, dentro de esta autonomía, se regirá por los principios de fraternidad, sororidad, rotación de cargos, cuidados, participación política y social y publicidad de sus asambleas y actuaciones. Asimismo, en función del desarrollo del Círculo, tendrán la capacidad para crear los espacios de trabajo del Círculo necesarios para dar respuesta social y política a las distintas problemáticas que identifiquen.

EL EQUIPO DINAMIZADOR

Elegido en asamblea, cada Círculo contará con un Equipo Dinamizador formado por 3 personas responsables de las siguientes áreas: organización/finanzas; comunicación y feminismos. Estas personas desempeñarán su labor durante un año, con posibilidad de renovar su cargo. El Equipo Dinamizador velará por el cumplimiento de lo acordado en las asambleas, llevará a cabo las tareas que tenga encomendadas entre reuniones en sintonía y sin que entre en contradicción con los órganos locales en funcionamiento y garantizará un reparto de tareas y creación de los espacios de trabajo del Círculo necesarios para el correcto desarrollo de los acuerdos alcanzados en su asamblea.

Las personas que formen este Equipo Dinamizador podrán rotar o cambiar, aún sin haber cumplido el año de mandato a propuesta propia o por mayoría simple del Círculo.

» **Competencias del Equipo Dinamizador:**

- Convocar la asamblea del Círculo y mantener la periodicidad de sus reuniones.
- Facilitar y dinamizar la toma de decisiones colectivas para el cumplimiento del mandato de las Asambleas Ciudadanas de orden superior y de los órganos locales.
- Dinamizar la estrategia de extensión y participación del Círculo en su territorio, así como facilitar el reparto de tareas necesarias.
- Facilitar y coordinar las tareas para la ejecución de los acuerdos de la asamblea del Círculo.
- Organizar y dinamizar, garantizando su transparencia, la elección de las personas que ejercerán la portavocía en los diferentes órganos de Podemos (Consejo de Círculos o Red Provincial) y, junto al resto de Círculos, en su caso, la Portavocía Municipal.
- Fomentar el empoderamiento ciudadano con la formación y la multiplicación de liderazgos desde el desarrollo de intervenciones sociopolíticas identificadas por el Círculo.

Artículo 48. Competencias de los Círculos

Serán competencias de los Círculos, mediante voto de sus militantes y siempre dentro del marco establecido por los mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su territorio o de ámbito superior:

- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, la línea política que consideren.

- Diagnosticar e identificar las problemáticas sociales y políticas en su ámbito de actuación territorial.
- Diseñar e implementar intervenciones y actuaciones, creando, en caso necesario, espacios de trabajo del Círculo, dirigidos a la defensa de los derechos humanos y conquista de derechos sociales así como la dignidad, la fraternidad y la sororidad.
- Visibilizar las problemáticas y necesidades locales desde el desarrollo de mecanismos de comunicación popular.
- Dar voz política al vecindario de su ámbito de actuación trasladando, al Plenario o al Consejo de Círculos y, desde ahí, a los espacios institucionales correspondientes, sus problemáticas.
- Diseñar e implementar proyectos desde la fraternidad y sororidad que den respuesta al vecindario ante carencias y violaciones de derechos a la par que se realizan las acciones políticas correspondientes para reivindicación y conquista.
- Mantener un contacto fluido y permanente con los distintos actores y agentes de la sociedad civil, así como contribuir al refuerzo y creación de tejido social y participar e impulsar los distintos movimientos que en su ámbito de actuación estén en sintonía con los planteamientos generales de Podemos, respetando siempre la autonomía de los propios movimientos sociales.



- Debatir, y en su caso trasladar al Plenario o al Consejo de Círculos, su postura sobre el presupuesto local y/o comarcal.
- Debatir, e instar en su caso al Plenario o al Consejo de Círculos, a convocar a la militancia para elegir o revocar a la Portavocía Municipal, junto al resto de Círculos del municipio (esto deberá ser llevado a cabo si la convocatoria es por mayoría simple de los Círculos del municipio).
- Participar, a partir del conocimiento del territorio, en el debate para la creación de programas electorales.
- Instar al Equipo Dinamizador a convocar asamblea del Círculo, si no ha sido convocada en los últimos tres meses.
- Nombrar a Enlaces de Círculos para el Consejo de Círculos, en su caso, y para las Redes de Círculos, en todos los casos.
- Ejercer el derecho a revocación o pérdida de confianza sobre sus portavoces en los órganos, sus Enlaces así como de su equipo de dinamización.
- Organizar reuniones periódicas, y otras formas de participación abiertas, que aseguren y promuevan la participación política y social de sus integrantes y de su comunidad.

- Participar, a través del Consejo de Círculos o Plenario, en todos los aspectos relevantes de los procesos electorales municipales.

Artículo 49. Entidad jurídica y financiación de los Círculos

La militancia pasa a formar parte de los órganos de dirección y se constituye como protagonista para el despliegue de Podemos en los distintos niveles territoriales a partir de su labor en los Círculos.

Este nuevo papel implica su participación directa en la gestión de los recursos económicos municipales así como de la gestión de la entidad jurídica municipal.

Por ello, el Consejo de Coordinación Municipal contará con una persona designada para garantizar la articulación jurídica y financiera entre los Círculos, el órgano municipal —ya sea Plenario o Consejo de Círculos— y el resto de órganos supramunicipales de Podemos con el fin de facilitar y fomentar los recursos y las herramientas de esta índole a los Círculos. Esta figura mantendrá un mandato anual.

Artículo 50. Mecanismos de autorregulación de los Círculos para la construcción colectiva

La dinámica asamblearia de los Círculos como organización democrática y popular acarrea un aprendizaje constante de la participación política y social como vehículo de construcción colectiva. En este proceso, se pueden dar conflictos políticos o de convivencia de manera natural que, bien gestionados, se convierten en oportunidades para la consolidación y crecimiento del Círculo así como de formación política de la militancia.

Consideramos vital el modo en que dinamizamos nuestra actividad, para lo cual es necesario garantizar reuniones democráticas y eficaces, y

una moderación ágil y concisa. Se necesita preparar y convocar los encuentros con tiempo e información suficientes, definir los objetivos y explicitarlos, fomentar la participación, ayudar a concretar posturas y sintetizar argumentos...

Esta cultura militante, destinada al fomento de un espíritu de equipo basado en lazos de complicidad en torno a un proyecto común, necesita la práctica del día a día, pero también formación. Por ello, desde la Secretaría de Círculos Autonómica se aportarán a los planes formativos de la militancia mecanismos y herramientas para la dinamización asamblearia, así como la detección, prevención y resolución de conflictos que, en cualquier ámbito de Podemos, deben intentar resolverse por vías políticas y de diálogo entre compañeros y compañeras, evitando así judicializar la participación.

Artículo 51. Disolución de los Círculos

La realidad asamblearia y fluida del movimiento implica igualmente una evolución de los Círculos que puede derivarse, en ocasiones, en su disolución. Este proceso estará regulado dentro del protocolo de Activación de Círculos, si bien la disolución del Círculo conllevará el cese de su participación en los espacios orgánicos y de decisión del partido, así como todos los derechos asociados al Círculo en materia de avales de candidaturas. Además, se procederá a su eliminación del Censo Estatal de Círculos.

Un Círculo podrá disolverse de manera motivada por:

- Incumplimiento, por parte del Círculo, de los documentos y mandatos de las Asambleas Ciudadanas de su ámbito o superior.



- Desagregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos de ámbito territorial inferior.
- Agregación, siempre de manera motivada y atendiendo a las necesidades de despliegue de Podemos en Círculos Comarcales en aquellas zonas del territorio donde la implantación del partido se vea dificultada por motivos de despoblación o vertebración territorial.

La disolución de un Círculo sólo podrá llevarse a cabo de acuerdo con dicho protocolo en expediente abierto por la Secretaría de Organización Autonómica y previa comunicación a la Comisión de Garantías Democráticas correspondiente, quien resolverá en consonancia con dicho documento y comunicará la respuesta a la Secretaría de Círculos y a la Secretaría de Organización Estatal.

TÍTULO 6. GRUPOS DE TRABAJO SECTORIALES AUTONÓMICOS

Artículo 52. Definición

Los Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos están conformados por personas interesadas en aportar a la construcción y despliegue de Podemos con su experiencia y conocimiento concreto en áreas determinadas, de forma que desarrollan sus funciones en coordinación con las áreas temáticas correspondientes del Consejo Ciudadano de Aragón.

Artículo 53. Requisitos para la participación en Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos

Los Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos mantienen el carácter abierto y democrático que guardan, en su esencia, todos los espacios de Podemos. Por ello, podrá participar en ellos cualquier persona inscrita que quiera poner al servicio del proyecto su formación y experiencia temática o sectorial. La creación y disolución de los Grupos de Trabajo Sectoriales, así como el nombramiento y sustitución de las y los coordinadores de los mismos será competencia del Consejo Ciudadano de Aragón, a propuesta del Consejo de Coordinación de Aragón.

Artículo 54. Objetivos y funciones de los Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos

Los Grupos de Trabajo Sectoriales Autonómicos, en tanto espacios asociados al Consejo Ciudadano de Aragón, tendrán los siguientes objetivos y funciones:

- Articular y canalizar, proponiendo posibles líneas de trabajo al Consejo Ciudadano de Aragón, las demandas y las aspiraciones de los movimientos sociales, las organizaciones y actores de la sociedad civil, con el fin de transformarlas en propuestas de

actuación sociales, pública o institucional. Estas propuestas serán estudiadas por el Consejo Ciudadano de Aragón, que decidirá si el Grupo de Trabajo Sectorial Autonómico podrá llevarlo a efecto.

- Suministrar, a petición del Consejo Ciudadano de Aragón, contenidos profesionales específicos y orientaciones técnicas para la formulación de estrategias, iniciativas y programas, basados en los conocimientos especializados sobre el funcionamiento y las características de los respectivos ámbitos de trabajo, facilitando así la toma de decisiones políticas informadas y ajustadas a criterios racionales y técnicamente viables.
- Diseñar y realizar, a petición del Consejo Ciudadano de Aragón, asambleas y encuentros temáticos de Podemos, favoreciendo debates orientados a la sensibilización, difusión del conocimiento y propuestas de actuación colectiva en temas sectoriales y transversales relativos a su ámbito de especialización.

Cada Grupo de Trabajo Sectorial Autonómico se organizará para su trabajo cotidiano con el fin de cumplir sus objetivos y funciones; en todo caso, realizará una reunión trimestral con su Consejo Ciudadano de Aragón—o la persona o personas que el Consejo Ciudadano determine— en la que se propondrán, debatirán y hará seguimiento de los objetivos de actuación de este Grupo de Trabajo. La no celebración de estas reuniones durante un periodo de 9 meses o más implicará la disolución automática de este Grupo de Trabajo, reservándose el Consejo Ciudadano de Aragón la potestad para convocarlo en un futuro posterior.

TÍTULO 7. PARTICIPACIÓN Y FORMACIÓN

Artículo 55. Modalidad telemática de reuniones o asambleas

Las reuniones o asambleas presenciales (también las que contengan posibles votaciones) de órganos de los distintos niveles autonómico, provincial, comarcal o municipal, así como las de los Círculos, podrán ser telemáticas ante una situación de fuerza mayor, que siempre tendrá que ser debidamente explicada en la propia convocatoria de la reunión.

En supuestos en los que esta circunstancia de fuerza mayor sea de especial gravedad, estas reuniones podrán ser telemáticas de forma habitual, para garantizar así el normal funcionamiento de la organización.

Artículo 56. Herramientas informáticas para facilitar el desarrollo de reuniones o asambleas de manera telemática

Podemos Aragón contará con una herramienta informática con la que se podrán llevar a cabo dichas reuniones telemáticas, que estará a disposición de cualquier órgano, Círculo u otro espacio del partido. Las Secretarías Autonómicas de Organización y Círculos serán los responsables de facilitar su uso a dichos espacios.

Artículo 57. Escuela Morada

Se creará una escuela para preparar a cargos públicos, orgánicos y militancia en general bajo la coordinación de la Secretaría que tenga encomendadas las funciones de formación y participación. Dicha escuela tendrá carácter permanente y será itinerante en el territorio y renovable en sus contenidos. Ofrecerá formación técnico-política en diferentes materias (como municipalismo, feminismo, oratoria y debate, políticas para el mundo rural) y se constituirá como un espacio para compartir experiencias y buenas prácticas de cara al futuro.

TÍTULO 8. FINANZAS Y TRANSPARENCIA

Introducción

Es indudable que el recorrido de la gestión económica de Podemos desde la primera Asamblea Ciudadana hasta hoy ha estado determinado por la innovación, la transparencia y la no dependencia de préstamos bancarios, así como por los numerosos procesos electorales que han puesto a prueba la capacidad técnica y humana de Podemos. Cabe destacar que desde el 1 de enero de 2019 se introdujo en el Plan General Contable adaptado a formaciones políticas las cuentas contables relativas a los microcréditos, una vez que las autoridades fiscalizadoras han comprobado que el sistema utilizado por Podemos desde 2015 se ajusta a las normas financieras de los partidos políticos.

En estos últimos tiempos hemos conseguido un equilibrio financiero que nos permite avanzar sin tener que recurrir a préstamos que puedan mermar nuestra capacidad política. Para seguir por este camino consideramos imprescindible afianzar en los puntos que citamos a continuación:

Artículo 58. Independencia financiera

Debemos seguir el principio de responsabilidad, y ser personas austeras en el uso de los recursos colectivos. Para ello será obligatoria la confección de presupuestos en el que los gastos se ajusten a los ingresos (a nivel autonómico, comarcal, municipal y de grupos institucionales) y continuar con las mismas medidas que nos aseguran la independencia financiera:

- Podemos Aragón no se financiará mediante créditos bancarios.
- Ampliar la base de colaboradoras y colaboradores económicos, evitando la dependencia de grandes donantes. Debemos apostar por la cooperación entre la participación política, el compromiso y

la colaboración económica que asegure la sostenibilidad de la organización y el fortalecimiento de todas nuestras estructuras.

- Podemos Aragón velará en todo momento por el cumplimiento de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (LOFPP).
- Podemos Aragón dará cumplimiento a los límites acordados en la Tercera Asamblea Ciudadana Estatal de donaciones, a excepción de los cargos institucionales de Podemos.

La no dependencia bancaria asegura nuestra independencia y libertad a la hora de ejercer nuestra acción política y nos ayuda a mantenernos alejados de las deudas que tradicionalmente atan a los partidos a intereses ajenos a los de la ciudadanía.

Artículo 59. Medidas de gestión solidaria de los recursos económicos

La organización a nivel general debe redistribuir sus recursos hacia los niveles inferiores y crear mecanismos de compensación y apoyo a aquellos territorios donde la implantación sea más dificultosa. En este sentido proponemos las siguientes medidas:

- Destinar una parte del presupuesto del Consejo Ciudadano de Aragón para la inversión en proyectos sociales para lo cual se elaborará una estrategia y de un plan que tendrá una justificación detallada, seguimiento, control y rendición de cuentas.
- Destinar parte del presupuesto del Consejo Ciudadano de Aragón a crear un Fondo de Compensación Comarcal y Municipal que sirva como compensación y apoyo a aquellos territorios donde la implantación sea más dificultosa y precisan un refuerzo.

- Destinar la totalidad del excedente de las donaciones de sueldo de los concejales al municipio y/o comarca en el que desempeñan su acción política.
- Dar prioridad a la confección de diferentes campañas, publicidad y cualquier otra forma de difusión para que la ciudadanía colabore con los diferentes ámbitos territoriales de Podemos Aragón, de este modo las colaboraciones adscritas se seguirán quedando íntegramente en el territorio en el que el colaborador haya priorizado la aportación.

Artículo 60. Transparencia

Podemos Aragón sigue teniendo el compromiso adquirido con la sociedad de ser una organización transparente. Somos conscientes de que el medio de fiscalización más importante para un partido político es la opinión pública, por eso seguimos manteniendo este pacto con la renovación de nuestro portal de transparencia en materia de cuentas claras donde se seguirá reflejando el comportamiento interno en materia contable y las donaciones de nuestros Cargos Públicos, Cargos de Gobiernos y Asesores o Asesoras con una única limitación, dentro del marco de la legislación vigente en materia de Protección de Datos de carácter personal.

Artículo 61. Rendición de cuentas

Al final de cada ejercicio, la Secretaría que tenga encomendadas las funciones de finanzas elaborará un dossier financiero donde se informe de la situación financiera del partido en Aragón, informando de cuáles han sido los ingresos y los gastos, que se elevará, para su debate y aprobación, al Consejo Ciudadano de Aragón.

NORMAS PRESUPUESTARIAS

Los presupuestos anuales del Consejo Ciudadano de Aragón se regirán por los principios y criterios de sostenibilidad y realismo.

Estimación de ingresos y estimación y ejecución de gastos:

- ✓ El Consejo se compromete a ingresar o gestionar las asignaciones municipales o de Círculos que provengan de colaboraciones de personas inscritas, aportaciones de cargos públicos o aportaciones de grupos municipales.
- ✓ El Consejo deberá gestionar los gastos e ingresos del órgano municipal que no tenga cuenta bancaria propia. Elaborarán planes y presupuestos de control para cada uno si es necesario.

Control de presupuesto:

- ✓ En caso de desviaciones significativas durante tres meses consecutivos o no, la persona responsable de finanzas informará de este hecho por email a la persona responsable de finanzas estatal o persona designada y a su persona Coordinadora autonómica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Elección de Enlaces de Círculos para el Consejo Ciudadano de Aragón

La parte no electa en Asamblea del Consejo Ciudadano de Aragón, que estará compuesta por las y los Enlaces de Círculos, solo podrá estar operativa cuando se haya realizado su designación desde abajo, tanto primero a nivel municipal como después en las nuevas Redes de Círculos provinciales.

El Consejo Ciudadano de Aragón que sea elegido tras la aprobación de este *Documento organizativo* dispondrá únicamente de su parte electa durante los primeros meses de funcionamiento. De este modo, podrán iniciar su andadura y aprobar un Consejo de Coordinación de Aragón que, en todo caso, estará en funciones hasta que lo ratifique o no el Consejo Ciudadano de Aragón en su primera reunión tras incorporarse la parte no electa de los y las Enlaces de Círculos.

Segunda. Nuevos reglamentos

Tras la entrada en vigor de este Documento organizativo, las Secretarías Autonómicas de Organización y de Círculos elaborarán los reglamentos y protocolos necesarios para el funcionamiento de la organización, que incluirá, entre otros, el régimen de funcionamiento del Consejo Ciudadano de Aragón. Estos nuevos reglamentos de funcionamiento preverán en todo caso la posibilidad de llevar a cabo las reuniones o asambleas de manera telemática, así como las formas de garantizar que las posibles votaciones en su seno puedan llevarse a cabo con todas las garantías.

UN **PODEMOS**

Contigo

ARAGÓN